

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el Proceso Ordinario de Cumplimiento de Contrato que fue interpuesta mediante apoderado por el señor **LUIS ERNESTO ARIAS PLATA** en contra de la señora **ESTHER PLATA SARMIENTO** se observa que el proceso ha permanecido inactivo por más de un (1) año desde el diez (10) de mayo de 2019, por lo cual se considera que están dados los presupuestos consagrados en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron en el proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: No hay lugar a la condena de costas ni perjuicios.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente. Registrar el egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez